

Interlocutorio No. 481
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Argentina Giraldo Marín
Demandado: Carlos Alberto Cruz Trejos
Radicado: 2023-00011-00

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que dentro del término concedido al demandado para que se pronunciara respecto a la solicitud de reanudar el proceso, el señor Alirio Castañeda presentó escrito informando que, posterior al acuerdo, realizó dos pagos a la demandante por montos de \$250.000,00 y \$500.000, intentando realizar un tercer pago por valor de \$ 1.000.000,00 el cual no recibió la demandante, argumentando que necesitaba más dinero. También pidió saber si la demandante informó al Despacho el pago realizado.

Riosucio, Caldas 18 de julio de 2023


Alejandra Cardona Jaramillo
Secretaría



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio – Caldas

Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante para reanudar el proceso se encuentra ajustada a Derecho, y concuerda con lo acordado en el escrito que suscribieron las partes para la suspensión del trámite, se ordenará reanudar el proceso. Esto sin desconocer que el demandado se pronunció explicando que realizó dos pagos a la demandante, e intentó realizar uno de un millón de pesos el cual no fue recibido; sin embargo, el acuerdo al que llegaron las partes para la suspensión del proceso, era que debía cancelar la suma de \$5.000.000.00 en los ocho días siguientes, sin que el señor Cruz Trejos hubiese acreditado el desembolso de dicha cantidad, evidenciándose que hay incumplimiento del acuerdo, lo que implica reanudar el proceso.

Además, se decretará la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el art. 599 del CGP, concordante con lo ordenado en los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

Finalmente se indica al demandado que la señora María Argentina Giraldo Marín no ha informado al Despacho los abonos realizados, por lo que corresponde a este, con la contestación de la demanda, atacar con el debido acervo probatorio la orden de mandamiento de pago librada por el Juzgado.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

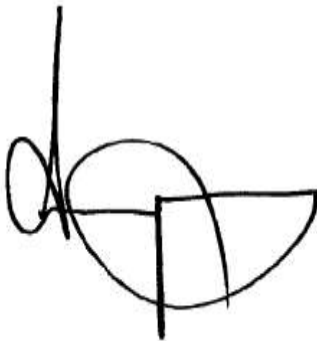
Interlocutorio No. 481
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Argentina Giraldo Marín
Demandado: Carlos Alberto Cruz Trejos
Radicado: 2023-00011-00

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el proceso ejecutivo singular presentado por MARÍA ARGENTINA GIRALDO MARÍN en contra del CARLOS ALBERTO CRUZ TREJOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado CARLOS ALBERTO CRUZ TREJOS, quien trabaja al servicio del EMPOCALDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO 088 DEL 14 DE Julio DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaría